

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 15 de Febrero de 1954

Núm. 37

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

La Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión de 29 de Enero próximo pasado, acordó aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre último, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Intervención de Fondos Provinciales

León, 10 de Febrero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 861

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

##### ANUNCIO

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de bacheo con tarmacadam y riego con alquitrán, en los Km. 41 al 45 de la carretera de Mayorga a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Vicente Pérez Redondo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados

municipales de los términos en que radican, que son de Santa María del Páramo y Bercianos del Páramo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 8 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 778

### Administración municipal

Ayuntamiento de León

##### ANUNCIO OFICIAL

Se saca a subasta pública la venta de una parcela de terreno edificable, sita en la calle de Fernández Cadorniga, propiedad de este Ayuntamiento, procedente del terreno sobrante de las expropiaciones efectuadas para la alineación de dicha calle, por un precio tipo de 34.866,27 pesetas.

Las ofertas que se presenten serán al alza con relación al tipo de precio fijado, desechándose toda aquella que no llegue a la tasación.

El pliego de condiciones, planos y demás documentos relacionados con la enajenación que se pretende estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, en las horas de oficina hasta el momento mismo en que expire el plazo para la presentación de proposiciones.

Los licitadores constituirán una garantía provisional de 1.743,30 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría (Negociado de Fomento) durante las horas de oficina y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de admisión de pliegos.

León, 9 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga.

##### Modelo de proposición

Don . . . . , vecino de . . . . , con domicilio en . . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . . , así como del plano, medición, tasación y pliego de condiciones que han de regir la subasta de enajenación por el Ayuntamiento de una parcela de terreno sita en la calle de Fernández Cadorniga, ofrece por la misma la cantidad de . . . . (pesetas en letra).

Fecha y firma del proponente.

830 Núm. 130.—145,75 ptas.

*Ayuntamiento de Cistierna*

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y para conocimiento de los interesados, a continuación se insertan las plantillas ideal y de transición de este Ayuntamiento, que fueron aprobadas por el Pleno del mismo en sesión del día primero de Marzo de 1953, y visadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**ESTADILLO C.—PLANTILLA IDEAL**

Núm. de cargos	PLAZAS	Sueldo base Ptas.	Observaciones
1	Secretario.....	15.000,00	Más 25 % de Intervención, 3.750,00
1	Oficial.....	7.500,00	
1	Auxiliar.....	7.000,00	
1	Alguacil-Portero.....	5.000,00	
3	Vigilantes.....	5.000,00	

La suma de sueldos de la plantilla ideal, asciende a la cantidad de pesetas anuales, cuarenta y nueve mil quinientas.

Cistierna, a 4 de Mayo de 1953.—El Secretario, A. García.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Arsenio F. Valladares.

**ESTADILLO B).—PLANTILLA DE TRANSICION**

Núm. de plazas	CARGOS	Dotación	Observaciones
1	Secretario.....	15.000,00	En propiedad, más el 25 % por Intervención.
1	Oficial.....	7.500,00	En propiedad.
1	Auxiliar.....	7.000,00	En propiedad.
1	Alguacil-Portero.....	5.000,00	Vacante, desempeñada accidentalmente por un Vigilante.
3	Vigilantes.....	5.000,00	En propiedad.

Cistierna, a 4 de Mayo de 1953.—El Secretario, Antonio García.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Arsenio F. Valladares.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Cistierna, a 3 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Arsenio F. Valladares. 681

*Ayuntamiento de  
Trabadelo*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que a continuación se expresan y que han sido autorizadas por la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953 y que se desarrollan en el Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, quedan expuestas al público por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Del arbitrio Municipal sobre la riqueza Urbana, 17,20 por 100.

Del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, 10 por 100.

Idem de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto de Sociedades y Compañías, 25 por 100.

De la prestación personal y de transportes.

También se acordó ratificar todas

las demás Ordenanzas fiscales actualmente vigentes.

Trabadelo, a 1.º de Febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 606

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año actual de 1954, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen justas.

Castrocontrigo, 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde (ilegible). 663

*Ayuntamiento de  
Corullón*

En la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas de exacciones, que al final se expresan,

aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en el año 1954.

1 Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza Urbana.

2. Idem de participación sobre riqueza provincial.

3 Idem sobre la riqueza rústica.

4 Arbitrio provincial sobre el producto neto.

5 Idem sobre la cuota para el Tesoro en Industrial

Corullón, 1.º de Enero de 1954.—El Alcalde, F. Rodríguez. 609

*Ayuntamiento de  
Cacabelos*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales confeccionadas de conformidad con el Decreto 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se relacionan:

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio, 25 por 100.

De un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Cacabelos, 1 de Febrero de 1954.—El Alcalde, M. Rodríguez. 611

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1954, por el presente, se hace saber que se encuentra en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, F. Láinez. 602

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Formados los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de cubrir atenciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio actual, quedan expuestos al público durante diez días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaquilambre, a 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Lucas Méndez. 610

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Salas*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de nutrir el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para

el actual ejercicio de 1954, y que se expresan a continuación, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para poder ser examinadas y presentarse las reclamaciones oportunas.

1. Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza urbana.

2. Ordenanza sobre el arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

3. Ordenanza sobre la exacción de un recargo sobre la contribución industrial.

Los Barrios de Salas, 30 de Enero de 1954.—El Alcalde, J. Fernández. 601

#### Ayuntamiento de Villaquejada

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal que grava la riqueza urbana, preceptuado por Decreto de 18 de Diciembre de 1953, según bases tomadas del repartimiento de dicha contribución, aprobado por la Delegación de Hacienda, y con arreglo a la Ordenanza, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones.

Villaquejada, 1.º de Febrero de 1954  
El Alcalde, José M.ª Huerga. 600

#### Ayuntamiento de Las Omañas

Aprobadas por esta Corporación Municipal las Ordenanzas de arbitrios municipales que han de regir en el ejercicio actual de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, cuyas Ordenanzas son las siguientes:

De la participación en el arbitrio de la riqueza provincial, 10 por 100

Ordenanza del arbitrio del 17,20 por 100 sobre líquido imponible de Urbana.

Ordenanza del arbitrio del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de Rústica.

Sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la Contribución Industrial.

Sobre la prestación personal.

Las Omañas, 27 de Enero de 1954.—  
El Alcalde, Teófito Casares. 653

#### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas para el ejercicio de 1954 y siguientes, que a continuación se expresan, a tenor de lo establecido en la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de oír reclamaciones:

Del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Idem del 8,00 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria

Gusendos de los Oteros, 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde, C. González. 662

#### Ayuntamiento de Castrofuerte

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de nutrir en parte el presupuesto para 1954, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Castrofuerte, 29 de Enero de 1954.—  
El Alcalde, Ricardo Morán. 620

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 20 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos incidentales, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León, seguidos por la Caja Nacional del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria del Instituto Nacional de Previsión, que ha estado representado por el Procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el Letrado don Jaime Cano, con don Venancio Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, que ha estado declarado en rebeldía, y que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y don Qrencio Domínguez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Béjar, que ha estado representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Daniel Alonso; sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en

dieciocho de Diciembre del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de 1.ª Instancia número uno de León, en los autos a que este recurso se refiere. Con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso del demandado y apelado don Venancio Fernández Gutiérrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho Quevedo.—Aniano Alonso.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

785

Núm. 124.—206,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Emilio Villa Partur, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos ejecutivos núm. 71 de 1953, seguidos a instancia de D. Angel Arce Gómez, contra D. Emiliano Barrera Prieto, sobre reclamación de dos mil sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, de principal, intereses y costas, en los que se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados como de propiedad del deudor que se describen así:

1.º Un carro de varas, matrícula León 385 Ayuntamiento de Santas Martas, en estado de usar. Valorado en mil pesetas.

2.º Una máquina Werthin de coser de pedal de tres gabetas, número S-97877, en estado de usar. Valorada en seiscientas pesetas

3.º Un motor bomba eléctrico, de un caballo y tres cuartos de fuerza, de la Casa Electromecánica número 2850. Valorado en mil pesetas.

4.º Un macho de seis palmas de alzada, cerrado, color castaño. Valorado en novecientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de los corrientes a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto

el diez por ciento al menos del precio indicado de valoración, por el cual salen a subasta, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de indicado tipo, y que el remate se habrá hacer a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

845 Núm. 129.—145,75 ptas.

*Juzgado Municipal número dos de León*

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 189 de 1953 seguido contra D. José García Fidalgo, de 29 años, natural de Maicera (León), por el hecho de estafa a la Renfe, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal más las costas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes. ....	26,05
Reintegro del expediente. ....	9,00
Idem posteriores que se presupuestan. ....	2,00
Indemnización a la Renfe. ....	69,00
<b>Total s. e. u. o. ....</b>	<b>106,05</b>

Importa en total la cantidad de ciento seis pesetas con cinco céntimos.

Corresponde abonar a D. José García Fidalgo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el señor Juez, en León, a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, J. M. Alvarez Vijande. 557

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad,

acordó se cite al testigo Alfonso Pérez Martínez, domiciliado últimamente en las Ventas de Nava, y en desconocido paradero, para que el día cuatro de Marzo próximo a las once horas, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León y asista al juicio oral de la causa número 71 de 1953, por hurto contra José Pazos Bouzón, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente le sirva de citación, la expido en La Bañeza a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Damián Pascual. 697

EDICTOS

A requerimiento de D. Angel Ramos Diez, Presidente interino de la Comunidad de Regantes del río Castrillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame, se ha iniciado acta de mi testimonio para justificar el aprovechamiento de setenta y cinco metros cúbicos de agua por hora diariamente, derivados del río Castrillo, a los parajes del Encinal, Molincimero, Vergel, Pontón, Romiego y otros, sitos en término, el primero en Onamio, Ayuntamiento de Molinaseca, y los demás de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame, con destino al riego de las fincas de la expresada Comunidad.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bembibre, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enrique Criado Crespo.

808 Núm. 125.—96,25 ptas.

A requerimiento de Antracitas de Brañuelas, S. A., debidamente representada por D. Narciso Sanz de Ibarra, se ha iniciado acta de mi testimonio para justificar el aprovechamiento de veinticinco litros de agua por segundo, diariamente, de 8 a 22 horas, derivados del río Tremor, al paraje denominado Llendrio, del término de Almagarinos, Ayuntamiento de Igüña, con destino a usos industriales, concretamente a un lavadero de antracita de la expresada Entidad emplazado en el mismo paraje que antes se indica.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho a fin de que dentro de los

treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bembibre, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enrique Criado Crespo.

808 Núm. 126.—88,00 ptas.

**Anuncios particulares**

**Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo (León)**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes:

1.º Que según las facultades conferidas por los mismos a la Comisión Organizadora, se procede a la recaudación de la cuota de constitución acordada de diez pesetas por Hectárea.

2.º Que continúa con el cargo de Recaudador para este efecto D. Cipriano Prada Martínez, con domicilio en Santa María del Páramo, quien al hacer la recaudación entregará gratuitamente a cada partícipe un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos.

Este acuerdo se hará ejecutivo pasados los quince días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Santa María del Páramo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Santiago Santos.

634 Núm. 125.—77,00 ptas.

**Comunidad de Regantes de los Cauces Madriz Grande y Requejada de Vega de Infanzones**

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 9 Abril 1872 en relación con el apartado 2.º del art. 16 del Reglamento de Sindicatos de Riego de 25 Junio 1884 y apartado 8.º del art. 27 del Estatuto de Recaudación, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades el nombramiento de Recaudadores a favor de D. José-Luis Nieto y D. Leandro Nieto, vecinos de León.

Vega de Infanzones, 28 Enero 1954.—El Presidente del Sindicato Pablo Redondo. 699

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —